



**Economic and Social
Council**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/2006/95/Add.1/Corr.1
27 March 2006

ENGLISH / FRENCH / SPANISH

COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
Sixty-second session
Agenda item 17 (b) of the provisional agenda

**PROMOTION AND PROTECTION OF HUMAN RIGHTS:
HUMAN RIGHTS DEFENDERS**

Report of the Special Representative of the Secretary-General, Hina Jilani

Addendum

Summary of cases transmitted to Governments and replies received

Corrigendum

In Addendum 1 of the report of the Special Representative of the Secretary-General on the situation of human rights defenders, Hina Jilani, to the sixty-second session of the Commission on Human Rights (E/CN.4/2005/95/Add.1), the following text should be inserted after paragraph 592 and subsequent paragraphs renumbered accordingly.

Por carta con fecha el 28 de septiembre de 2005, el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela transmitió la siguiente información sobre la comunicación del 3 de Mayo de 2005 en relación con el señor Carlos Ayala Corao. Según el Gobierno, el Ministerio Público informó que desde el 14 de abril de 2005 hasta el 26 de julio de 2005, los abogados del señor Carlos Ayala Corao habían tenido acceso en 47 oportunidades a diversas piezas y videos que conforman el expediente del caso. Según el Gobierno, los abogados que representan al señor Carlos Ayala Corao habían acudido a la Fiscalía Nacional 10 veces en abril, 18 veces en mayo, 12 veces en junio y 7 veces durante el mes de julio de 2005. Según el Gobierno, queda completamente desvirtuada la ignorancia expresada en el señalamiento hecho por el CEJIL en lo que respecta al

presunto irrespeto del debido proceso y derecho a la defensa en este caso por parte del Ministerio Público. El Gobierno informó que el señor Carlos Ayala Corao tuvo conocimiento de los elementos de convicción que tenía el Ministerio Público sobre su presunta responsabilidad penal y en esa oportunidad se le imputó la presunta comisión del delito de conspiración. Según el Gobierno, fue impuesto de los derechos que desde ese momento adquirió en lo que respecta al acceso a las actas y la promoción de pruebas y experticias, consagrados en los artículos 125, 130 y 131 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP). El Gobierno informó que era falso que al señor Ayala Corao se le había negado la posibilidad de declarar sobre este caso, toda vez que el momento de requerírsele su testimonio como imputado, este se acogió el precepto constitucional, previsto en el artículo 49, ordinal 5, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Según el Gobierno, el Ministerio Público resalta que no cederá a presiones de institución alguna, nacional o internacional, en lo que respecta a su facultad de ejercer la persecución penal en representación del Estado, lo que siempre ha efectuado con imparcialidad y respeto a las garantías procesales.
